

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2021.

Informe relativo al relativo al proyecto y adenda de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), solicitado y tramitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 500201/20A/2021/05723).

Fecha entrada 10 de junio de 2021

Antecedentes El 11 de septiembre de 2006 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe referente al anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), solicitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Nº Expte. INAGA 500201/20/2006/04694). En dicho informe se indicaba que la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cerler en Benasque (Huesca) estaba dimensionada para 15.000 hab/equiv por lo que se encontraba incluida dentro del Anexo II, Grupo 8 e. Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 10.000 habitantes-equivalentes de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y las Leyes que lo modifican 9/2006, de 28 de abril, y 6/2001, de 8 de mayo, por lo que el promotor debía presentar la documentación correspondiente para que el órgano ambiental resolviera de forma motivada y pública según los criterios establecidos en el Anexo III.

Con fecha 16 de septiembre de 2008 el Instituto Aragonés de gestión Ambiental emite informe favorable relativo al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Nº Expte. INAGA 500201/20/2006/09435). En dicho proyecto la depuradora se dimensionaba para una población de 2.500 habitantes equivalentes y quedaba emplazada en la parcela 92 del polígono 4 del término municipal de Benasque (Huesca).

El 02 de septiembre de 2014 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado relativo al vertido de aguas residuales procedentes de la estación de Esquí Aramon-Cerler (Zonas Ampriu, Cota 2000, El Molino-Oficinas, La Colladeta y Pizzería), y autorización de obras de depuración, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. y solicitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Nº Expte. INAGA 500201/66/2014/7199). (Expte CHE 2014-S-231).

Actuación Todo el núcleo de Cerler dispone de una red unitaria de saneamiento que recoge los vertidos y los conduce hasta puntos de vertido diferentes sobre el terreno sin ser sometidos previamente a ningún sistema de depuración. Con el presente proyecto y adenda se pretenden reunificar los puntos de vertido y construir una depuradora



con la que alcanzar los parámetros exigibles de calidad antes de ser vertidos al punto final.

En la adenda se modifican los cruces del colector con la carretera A-2617 y con el río Remáscaro y de la acometida eléctrica con la carretera A-2617, realizándose estos mediante hinca horizontal por empuje hidráulico, también se modifica el dimensionamiento de la EDAR pero se mantiene el emplazamiento de esta, de la EBAR así como el trazado de los colectores definitivos. Con objeto de dar respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento de Benasque, también se modifica el revestimiento de piedra para las edificaciones quedando este en mampostería concertada de piedra granítica a una cara vista de hasta 15 cm y la carpintería en PVC imitación madera, y el vallado del recinto será de madera de pino tratada en autoclave, con una pantalla vegetal de árbol autóctono de 14-16 cm de perímetro de tronco a lo largo del vallado. También se prevé realizar alguna obra accesoria de mejora del sistema de saneamiento existente con objeto de resolver las deficiencias que presenta el sistema actual de saneamiento.

Se diseña una EDAR para una población de diseño de 4.000 habitantes equivalentes en temporada alta, a los que se les asigna una dotación de 225 l/ha/día, con lo que la depuradora tratará un caudal medio de 900 m³/día. Como sistema de depuración se opta por un proceso biológico de aireación: prolongada con desnitrificación previa y eliminación del fósforo mediante vía biológica y química y que consta de los siguientes procesos: arqueta de llegada y aliviadero general, pozo de gruesos, pozo de bombeo, pretratamiento compacto con desbaste, desarenado y desengrasado, capaz de tratar un caudal punta de 190 m³/h, alivio de caudales, reactores biológicos (3 líneas de tratamiento con 1 soplante por línea y una cuarta soplante de reserva, además de un agitador por línea de tratamiento), decantadores secundarios (3 líneas de tratamiento con una bomba de recirculación cada una), dosificación de reactivos para eliminación de fósforo (cloruro férrico), recirculación y purga de fangos, espesamiento de fangos mediante un espesador estático por gravedad, acondicionamiento de fangos, deshidratación de fangos mediante una centrífuga con capacidad unitaria de 2,5 m³/h y almacenamiento de fangos deshidratados en un contenedor de 5 m³ de capacidad unitaria, con un tiempo de retención de 4,29 días. El espesador de fangos irá cubierto con una losa de hormigón realizándose su desodorización mediante la instalación de desodorización de la planta vía carbón activo.

Se dispondrá de un depósito de 800 l de doble pared para el almacenamiento del cloruro férrico.

Con este sistema de depuración se prevé mejorar la calidad de los vertidos: <25 mg/l de DBO₅, <125 mg/l de DQO, <35 mg/l SST, <15 mg/l de N total y <1 mg/l de fósforo total.

Para reunificar los vertidos se plantea la construcción de 4 tramos de colector, 3 por gravedad (2.193,74 m) y uno en impulsión (309,77 m). El tramo 1 (gravedad, de 489,03 m) recogerá el vertido generado por la escuela de alta montaña del ejército, el tramo 2 (impulsión de 309,77 m) recogerá los vertidos del tramo 1 y los de la estación de esquí, el



tramo 3 (gravedad de 1.022,9m) recogerá los vertidos de la zona del hotel Montealba, de la zona de apartamentos y del centro comercial y las procedentes del bombeo y el tramo 4 (gravedad de 633,75 m) transportará el agua residual de parte del casco antiguo y la procedente de los apartamentos de nueva construcción junto al acceso al núcleo poblacional por la carretera de Benasque

La estación de bombeo del tramo 2 se situará en las cercanías de la estación de esquí, justo al lado de la actual estación depuradora existente.

La plataforma de la EDAR se situará a la cota 1.140,65 para lo que será necesario realizar un importante movimiento de tierras de desmonte y terraplenado. El terraplenado se realizará a partir de las tierras desmontadas con objeto de minimizar su transporte a vertedero.

Respecto al suministro eléctrico, se ha solicitado una potencia de 140 kw para dar servicio a la EDAR, el cual partirá de uno de los centros de transformación existentes y pertenecientes a la empresa suministradora, desde donde partiría la nueva línea eléctrica de Alta Tensión Subterránea hasta la futura EDAR y de 5,5 kw para la EBAR.

El camino de acceso se iniciará en el camino del cementerio de Cerler hasta la depuradora, discuriendo en su mayor parte por la parcela 92 del polígono 4. Su ancho será de 5 m y se ejecutará con hormigón.

En el proyecto de 2011 se incluye un análisis de impactos sobre el entorno natural y el medio socioeconómico, infraestructuras y patrimonio cultural, definiéndose todos ellos como moderados de signo negativo, en la fase constructiva, y de signo positivo en la fase de explotación.

En el presupuesto de la adenda se incluye una partida económica de ochenta y cinco mil noventa y nueve euros con trece céntimos (85.099,13€) destinada a la integración ambiental y donde se contemplan labores de inspección y vigilancia ambiental y medidas preventivas para evitar la contaminación del aire (tapado de materiales, riego de caminos y zonas de obras), la contaminación acústica (mediciones y panel acústico), del suelo y del medio hídrico (jalonamiento, vaciado para lavado de canaletas, solera para lavado de maquinaria, descompactación y escarificado) y para la protección de la vegetación, la fauna y el paisaje (rampas de escape en zanjas, reconocimiento previo del terreno, retirada, apilado y posterior extendido de la tierra vegetal, plantaciones e hidrosiembra de taludes, jalonamiento de protección, transplante de árboles). En este presupuesto, también se incluye una partida presupuestaria para la plantación, diversas especies vegetales como boj (*Buxus sempervirens*) de 0,4-0,6 m para el perímetro de la EDAR y roble (*Quercus robur*) de 14-16 cm y picea (*Picea abies*) de 2-2,5 m para la EDAR, además de una hidrosiembra en los taludes de la EDAR y del camino de acceso, y un seguimiento arqueológico extensivo y un jalonamiento temporal de protección del patrimonio y la impresión de trípticos informativos.

En el Proyecto (Anexo 15) se recogen una serie de medidas correctoras, preventivas y paliativas, tendentes a minimizar los aspectos negativos o compensar la carencia inducidas por los impactos



y se establece un Plan de Vigilancia Ambiental.

En el estudio geológico y geotécnico se plantea, para el edificio industrial, una cimentación directa mediante zapatas aisladas o corridas y para los depósitos, pozos de bombeo, etc., que irán enterrados a una profundidad media de 4,5 m, una cimentación directa con losa continua que convenientemente unido a los elementos de contención perimetrales constituirá un recinto estanco.

En el Anexo nº 16 “Gestión de residuos” se estima el volumen de residuos generados en la construcción y demolición, donde cabe destacar los 59.967,57 m³ procedentes del movimiento de tierras, que se reutilizarán en la propia obra y el excedente final se gestionará de la manera más apropiada (su inclusión en la “bolsa de Tierras” o retirado a un vertedero autorizado por el Organismo Competente en la materia), se habilitará un punto limpio en la parcela EDAR donde se dispondrán contenedores de 6 m³ de capacidad para los residuos no peligrosos y para los residuos peligrosos se habilitará una solera de hormigón de 2 x 2 m² y 20 cm de espesor, con mallazo, cubierta y cerrada y se mantendrán en adecuadas condiciones, procediéndose a su reposición cuando estén dañados y que serán retirados por un gestor autorizado.

Localización

Construcción de una estación depuradora de aguas residuales en la parcela 92 del polígono 4. La depuradora se ubica a 270 m al Oeste del casco urbano de Cerler y a 225 m al Norte de la ribera izquierda del barranco Alto. El punto de vertido se realiza en un barranco próximo, tributario del barranco Remáscaro.

Coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) de la depuradora: 789966 4721656.

Coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) del punto de vertido: 789970/4721562.

Término municipal: Benasque (Huesca).

Catalogación de los terrenos

- PORN de Posets- Maladeta y su área de influencia socioeconómica. Fuera del área sometida a alguna zonificación.
- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Se afecta su área crítica al existir a 2 km al Noreste de la futura EDAR, en las proximidades del pico “Picalbo”, varios puntos de nidificación de quebrantahuesos.
- Vías pecuarias H-00447 “Colada de L'ampriu”, de 5 m de anchura y afectada por el tramo 1 del colector y H-00199 “Cordel de Liri a La Picada”, de 37,5 m de anchura, afectada por el trazado del colector en sus tramos 3 y 4.
- Aguas declaradas habitadas por las truchas, tal y como se recoge en el Anexo I de la Orden AGM/9/2021, de 11 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2021.
- Zona de alto y medio riesgo de incendio forestal (tipo 1, 4, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y



de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Descripción del medio

Actuación ubicada en el Pirineo axial, en la falda septentrional del Pico de Cerler, al norte del barranco Remáscar, donde se identifican diversas facies pertenecientes al Devónico Medio e Inferior, compuestas principalmente por pizarras y calizas, aunque en la zona de actuación existe un recubrimiento de materiales coluviales cuaternarios de granulometría heterogénea. Se trata de un entorno en el que dominan las formas de relieve más bien moderadas, con altiplanos y cerros en los que se emplazan prados de siega y pastos de montaña intercalados con vegetación arbórea mixta compuesta por abedul (*Betula péndula*), fresno (*Fraxinus excelsior*), roble (*Quercus petraea*), álamo temblón (*Populus trémula*) y, en el estrato arbustivo, avellano (*Corylus avellana*), asociación vegetal que se ha inventariado como los hábitats de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud atlántico centroeuropeos (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", 6210 "Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*)" y 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del *Tilio-Acerion*", hábitats que podrían ser afectados en las obras. Entre las especies de flora, aparecen las siguientes incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: *Buxbaumia viridis* catalogada como "en peligro de extinción", *Androsace pyrenaica*, *Saxífraga cotyledon*, *Hugueninia tanacetifolia* catalogadas como "vulnerables", *Callitriche palustres*, *Leontopodium alpinum*, *Subularia aquatica* catalogadas como "de interés especial".

En la alta montaña los ecosistemas acuáticos que se vinculan a ríos y arroyos, incluyen conocidos endemismos, como el desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*) y el tritón pirenaico (*Euproctus asper*); ligados a las aguas limpias y oxigenadas. El río Ésera, a pesar de las variaciones de caudal que soporta, acoge tramos salmonícolas (*Salmo trutta*) y se ha constatado la presencia del Barbo colirrojo (*Barbus haasi*). Ligada a los cursos de agua cabe citar también a la nutria (*Lutra lutra*), catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat".

De entre las poblaciones de aves presentes en la zona cabe destacar la presencia en todo el entorno de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), especie incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", otras rapaces catalogadas como milano real (*Milvus milvus*) incluido en ese catálogo como "sensibles a la alteración de su hábitat" y alimoche común (*Neophron percnopterus*) como "vulnerable" y otras rapaces como ratonero (*Buteo buteo*), autillo (*Otus scops*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

En los ambientes húmedos, cabe la posibilidad de la presencia de rana bermeja (*Rana temporaria*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*), y salamandra común (*Salamandra salamandra*) catalogada en Aragón como de interés especial. En el entorno, posibilidad de presencia de nutria, especie catalogada en Aragón como "sensible a la alteración de



su hábitat". Dentro de la fauna piscícola es común la trucha autóctona (*Salmo trutta*).

En lo referente a la hidrología de la zona, la depuradora se ubica a 185 m al Norte de la margen izquierda del Barranco Alto, tributario del barranco Remáscaro, en la cuenca del río Ésera. El río Remáscaro (masa de aguas con código 769 "Río Remáscaro desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ésera") tiene régimen hidrológico de tipo nival, ya que es zona de alta montaña, alcanzando los mayores caudales punta durante la primavera, tras la fusión nival. Tiene riesgo bajo de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecido en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y se incorpora al Derecho español la Directiva Marco del Agua, de agua superficiales (estado ecológico y estado químico) subterráneas (estado químico y estado cuantitativo). Respecto a la hidrogeología de la zona, la depuradora se ubica dentro de la masa de aguas con código ES091034 "Macizo Axial Pirenaico", en el sistema de acuífero granítico denominado acuífero aislado al sur de los Montes Malditos. No se tiene constancia de aprovechamientos de aguas subterráneas en las proximidades de la futura estación depuradora, aunque si hay presencia de manantiales, todos ellos a más de 700 m de distancia de la depuradora.

Zona con alta peligrosidad por riesgos sísmicos debido a la presencia de fallas activas cuaternarias de Coronas y North Maladeta (IGME, 2012) y, en los terrenos colindantes al Norte con la parcela EDAR, existen riesgos altos de deslizamientos.

Efectos potenciales

Actualmente la red de saneamiento del casco urbano de Cerler y de las instalaciones próximas al núcleo vierten las aguas residuales en diferentes puntos sobre el terreno sin ser sometidas a un tratamiento previo adecuado, lo que puede provocar, en especial en periodo estival, la aparición de malos olores además de contaminar los acuíferos y de las aguas circulantes en el caso de los vertidos en barranco. Es por ello que la construcción de la depuradora generará un impacto positivo sobre el entorno ya que evitará malos olores y supondrá una mejora de las condiciones físico-químicas y biológicas actuales de los barrancos Alto y Remáscaro, y en último término en el río Ésera como cauce receptor, y de los acuíferos locales, siempre y cuando la estación depuradora funcione correctamente y no se vierta carga contaminante al cauce.

La construcción de la EDAR y de sus instalaciones auxiliares supone una ocupación permanente del suelo (por las conducciones, la EDAR y el camino de acceso) que supone una superficie de 2,6113 ha (ocupación definitiva según el proyecto) y una alteración y pérdida de 2,0157 ha de vegetación natural (ocupación temporal) ya que tanto la EDAR como las instalaciones auxiliares discurren por terrenos con vegetación natural catalogada como los hábitats de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud atlántico centroeuropeos (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" y 6210 "Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-*



Brometalia)". No obstante, dado el trazado longitudinal de las conducciones y adoptando las medidas correctoras presentadas en el proyecto (plantaciones y siembras), esta afección se puede considerar cuantitativamente de mínima importancia y recuperable en gran medida, siempre y cuando no se afecten a pies arbóreos autóctonos.

Sobre la avifauna pueden producirse molestias por emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, dadas las dimensiones de la actuación y su temporalidad, se considera que las afecciones que pudieran producirse serán puntuales y poco significativas siempre y cuando se lleven a cabo fuera del periodo reproductivo del quebrantahuesos, el cual queda comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo.

La distancia entre la depuradora y el núcleo urbano de Cerler, es inferior a los 500 metros por lo que no cumple con lo señalado en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, no obstante, adoptando las medidas oportunas encaminadas a la integración paisajística (pantalla vegetal y acondicionamiento estético del edificio según directrices del Ayuntamiento de Benasque), no es previsible se produzcan impactos significativos sobre el paisaje. Por otro lado, la EDAR podría generar problemas de olores sobre la población de Cerler, aunque con la instalación de un sistema de desodorización de la planta vía carbón activo, no se considera necesario tomar medidas correctoras complementarias. En todo caso, este será un aspecto a seguir y vigilar.

Respecto a los riesgos sísmicos y/o de deslizamientos existentes en la zona, éstos podrían producir la rotura de las instalaciones de depuración y con ello un vertido incontrolado de aguas residuales sin depurar, que podrían afectar tanto a la calidad de las aguas subterráneas de los acuíferos existentes en el entorno, por infiltración, como a la calidad de las aguas superficiales del barranco Remáscaro y del río Ésera, como cauce receptor, y en último término a los valores naturales por los que el río Ésera, en el término municipal de Benasque, fue incluido dentro del Espacio Natural LIC/ZEC ES24100046 "Río Ésera", aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 9 de febrero.

La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos ya que, aunque la futura depuradora se ubica dentro de un área crítica de esta especie, las instalaciones se emplazarán alejadas de puntos de nidificación de esta especie, y no se crearán tendidos eléctricos que supongan riesgo de colisión o electrocución. Tampoco supone una gran transformación de su hábitat.

Informe

Favorable.

Condicionado

1. Previamente al inicio de la actividad, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, incluidas la licencia ambiental de actividad clasificada y aquellas que determine el organismo de cuenca (autorización de vertido y ocupación del Dominio Público Hidráulico y posible afección a aguas subterráneas) y la



Dirección General de Carreteras de Aragón por afección a la carretera A-2617. Así mismo, se deberá asegurar la compatibilidad y adecuación a las respectivas normativas sectoriales, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente.

2. A su vez, se recuerda al promotor que al objeto de garantizar la integridad del Dominio Público Pecuario por afección a las Vías Pecuarias H-00447 “Colada de L'ampriu”, de 5 m de anchura y los tramos 3 y 4 atraviesan la vía pecuaria H-00199 “Cordel de Liri a La Picada”, de 37,5 m de anchura, deberá cumplir en todo momento con el régimen de autorizaciones fijado por la legislación sectorial vigente en materia de Vías Pecuarias así como garantizar la continuidad del tránsito ganadero durante la ejecución de los trabajos.

3. Se deberá realizar consulta a la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de que determine la posible afección sobre el patrimonio cultural aragonés y las medidas que deban adoptarse en proyecto de manera previa a su ejecución.

4. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

5. Con objeto de prevenir posibles daños sobre la hidrología superficial y subterránea y en último término sobre el Espacio Natural LIC/ZEC ES24100046 “Río Ésera”, consecuencia de un vertido incontrolado de aguas residuales por rotura de las instalaciones (movimientos sísmicos y deslizamientos), la construcción de la EDAR deberá adoptar todas las medidas recogidas en la “Norma de Construcción Sismorresistente: Parte general y edificación (NCSE-02)” aprobada por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, así como todos aquellos estudios y/o medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones frente a movimientos sísmicos y/o deslizamientos.

6. El presente proyecto deberá realizarse fuera del periodo reproductivo del quebrantahuesos, (periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo), dado que la actuación se ubica dentro del área crítica de esta especie.

7. Se comunicarán las fechas previstas de inicio y fin de la actuación al Servicio Provincial de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente de Huesca con suficiente antelación (al menos 15 días), con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

8. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.



9. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., debiendo emplearse materiales suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de la vigilancia ambiental. Se establecerán medidas de protección del arbolado de las proximidades de las obras para la protección de su tronco y con una separación de al menos 1,5 m para evitar la afección a su sistema radicular.

10. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

11. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas en el entorno urbano de Cerler o en la propia parcela de la EDAR. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en la propia zona de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc...). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco y arroyo o de cualquier otro punto de agua. La maquinaria se mantendrá en buen estado.

12. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto.

13. Los excedentes de movimientos de tierras se trasladarán a vertederos autorizados y en ningún momento se verterán sobre zonas de vegetación natural o cauces de agua.

14. Los lodos de la depuradora serán adecuadamente gestionados



conforme a su clasificación. En el caso de que se prevea la utilización de los lodos de depuración en agricultura, se deberán tener en cuenta las consideraciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

15. Se deberá garantizar que el vertido cumple con los parámetros de vertido previstos en la ley. Para lo que se asegurará el buen funcionamiento de las instalaciones proyectadas, incluyendo las oportunas revisiones y mantenimiento de los sistemas de depuración, para evitar el vertido de efluentes con cargas contaminantes al medio receptor.

16. Durante la realización de los trabajos y durante la fase de funcionamiento, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, así como de plagas, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación; y en el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, una vez analizada la documentación recibida, se informa favorablemente el proyecto y adenda de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), bajo el cumplimiento del condicionado anteriormente expuesto.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSV28-0XW7G-6KEBQ-DHREG

